

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del, que dijo llamarse Alberto Freyoné y estar vecindado en Gibraltar.

Algeciras, 15 de septiembre de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.958.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se anuncia la contratación de la obra que se menciona

La Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales anuncia la contratación de las obras de «Acondicionamiento y separación de calzadas de la C. N. VI entre Las Rozas y Villalba, p. k. 17,734 al 38,400», correspondientes a la provincia de Madrid, por un presupuesto de contrata de 131.213.220,32 pesetas.

Las bases de la contratación, los pliegos de condiciones particulares y económicas y los proyectos correspondientes se encuentran a disposición de los posibles interesados en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (División de Proyectos y Obras) todos los días laborables a las horas de oficina.

Las proposiciones se presentarán en la Sección de Contratación y Asuntos Generales de esta Dirección General todos los días laborables a las horas hábiles de oficina desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta las doce horas del día 27 de octubre de 1961.

Madrid, 21 de septiembre de 1961.—El Director general, F. D. Luis Villalpando.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», para ejecutar obras de defensa en la margen izquierda del río Ebro, aguas abajo de la presa de Flix, en término del mismo nombre (Tarragona).

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», a ejecutar obras de defensa de la margen izquierda del río Ebro, aguas abajo de la presa de Flix, en el término municipal de Flix (Tarragona), consistentes en la demolición de parte del estribo izquierdo del puente iniciado y abandonado a unos 270 metros aguas abajo de la referida presa y en la construcción de una escollera de protección aguas arriba y abajo de dicho estribo.

2.^a Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Barcelona en 5 de mayo de 1960 por el Ingeniero de Caminos don José Serrano Camarasa, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 159.456,71 pesetas, debiendo emplearse en los paramentos de los diques expuestos a la acción directa de las aguas los elementos de mayor peso, o disponiéndolos dentro de gaviones metálicos si por sus dimensiones resultasen insuficientes, para no ser arrastrados por el agua.

La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización.

3.^a Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de esta autorización, y deberán quedar terminadas en el de un año, contado a partir de la misma fecha.

4.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como posteriormente, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del beneficiario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero de la Comisaría en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones.

5.^a Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

6.^a Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

7.^a El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse en el interés público o privado como consecuencia de las obras realizadas, quedando obligado a su indemnización.

8.^a El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

9.^a El depósito constituido como fianza provisional quedará como definitivo para responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto al beneficiario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

10. Durante la ejecución de las obras de demolición, si se emplearan explosivos, habrán de tomarse las necesarias precauciones para que no se ocasionen molestias ni daños a las personas que pueda haber en las proximidades, tanto en el río como como en su margen.

Los productos resultantes de la demolición parcial del estribo se verterán en los recintos limitados para éste, las escolleras y la margen izquierda, y nunca hacia el interior del cauce.

Una vez terminadas las obras de demolición serán reconocidas por la Jefatura de Obras Públicas.

11. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a don Julián Navarro García para aprovechar el desnivel de un tramo del río Dobra que se describe y el cambio de emplazamiento de la presa de un embalse regulador, previsto en la condición tercera de la concesión que se le otorgó por Real Orden de 4 de octubre de 1919.

Este Ministerio ha resuelto acceder a la modificación y ampliación de que se trata, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a don Julián Navarro García, titular de la concesión otorgada por Real Orden de 4 de octubre de 1919 para aprovechar aguas del río Dobra, con destino a la producción de energía eléctrica, el cambio de emplazamiento de la presa del embalse regulador previsto en la condición tercera de dicha concesión, ubicándose en el lugar de la misma actualmente denominado «La Jócica», unos 1.500 metros del anterior emplazamiento de «El Cremaal».

2.^a Se autoriza a don Julián Navarro García el aprovechamiento hidroeléctrico del desnivel existente entre la cota de coronación de la presa de «La Jócica» y el de la lámina de agua en el desarenador del salto de Camporriñón, mediante la derivación, para ello, de un caudal máximo de 8.800 litros por segundo del embalse creado por la citada presa.

3.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Madrid, junio de 1958, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Eugenio Vallarino Cánovas del Castillo, en tanto no se oponga a lo dispuesto en la condición cuarta y restantes de esta autorización. El presupuesto general que resulta del proyecto asciende a 37.464.573,49 pesetas, y la potencia instalada en ejes de turbinas, a 19.530 CV.

4.^a El concesionario presentará en el plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», un proyecto modificado de la presa con aliviadero libre, capaz de desaguar, sin vertido so-